



México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100039205**, presentada el día 25 de agosto de 2005.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de agosto de 2005, se recibió la solicitud número 1117100039205, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“QUIEN AUTORIZO DESDE 2003 A 2005 LOS FORMATOS UNICOS DE PERSONAL DE ROGELIO COLIN AVILA Y RAQUEL CAMPOS ESPEJEL ADCRITOS A LA UPIITA, QUE PARENTESCO TIENEN CON JOSE ALFREDO COLIN AVILA DIRECTOR DE UPIITA. QUE FUNCIONARIOS TRAMITARON Y ASIGNARON LOS FORMATOS UNICOS DE PERSONAL. Otros datos para facilitar su localización. RAQUEL CAMPOS ESPEJEL TIENE LOS MISMOS APELLIDOS QUE LA ESPOSA DE JOSE ALFREDO COLIN AVILA. EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL IPN Y EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UPIITA-IPN. ” (sic).***

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100039205, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), con oficio SA/UE/907/05, de fecha 25 de agosto de 2005, se procedió a turnarla a la Dirección de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, por considerarlo asunto de su competencia.

Asimismo, con oficio SA/UE/908/05, de fecha 25 de agosto de 2005, igualmente se turnó al Enlace de la Dirección de Recursos Humanos, por considerarlo también de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DESP/1569, de fecha 5 de septiembre de 2005, Enlace de la Dirección de Recursos Humanos, contestó en tiempo y forma, manifestando lo siguiente:

*“...comunico a usted que los Formatos Únicos de Personal de los interesados, fueron propuestos por el Ing. José Alfredo Colín Ávila Director de la Unidad de adscripción de los mismos.*

*Así mismo le informo que se desconoce del parentesco que puedan tener los C. Colín Ávila y Campos Espejel con el Ing. Alfredo Colín Ávila.” (sic).*



**CUARTO.-** Por conducto de oficio DIR/UPIITA/1994/2005, de fecha 6 de septiembre de 2005, la Dirección de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, contestó en tiempo y forma, indicando:

*“...De acuerdo a su petición, se desprenden tres datos a proporcionar:*

*1.- Quien autorizó desde 2003 a 2005 los Formatos Únicos de Personal de Rogelio Colin Ávila y Raquel Campos Espejel.*

**RESPUESTA:**

*a).- El C. Rogelio Colin Ávila, después de haber resultado ganador en el proceso de selección respectivo, ingreso a laborar a esta Unidad Profesional el 16 de abril de 2004, ostentando un nombramiento como Técnico Asociado “B”, existiendo a la fecha cuatro Formatos Únicos de Personal respecto de dicha persona, mismos en los que aparecen las firmas del trabajador mencionado, del Dr. Héctor L. Martínez Castuela, Director de Recursos Humanos del IPN, y del suscrito en calidad de Director de la UPIITA.*

*b).- La C. Raquel Eugenia Campos Espejel después de haber resultado ganadora en el proceso de selección respectivo, ingreso a laborar a esta Unidad Profesional el 16 de septiembre de 2003, ostentando un nombramiento como Técnico Asociado “B”, existiendo a la fecha cinco Formatos Únicos de Personal respecto de dicha persona, mismos en los que aparecen las firmas de la trabajadora mencionada, del Dr. Héctor L. Martínez Castuela, Director de Recursos Humanos del IPN, y del suscrito en calidad de Director de la UPIITA.*

*2.- Que parentesco tienen los CC. Rogelio Colin Ávila y Raquel Campos Espejel, con el que suscribe.*

**RESPUESTA:**

*La presente información al estar relacionada con la vida afectiva y familiar de los involucrados, forma parte de los datos personales de los mismos, por lo que de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es información confidencial, misma que no se puede proporcionar, más que con el consentimiento expreso de los involucrados, el cual fue negado por los mismos, por lo que no se puede proporcionar tal información en términos de los artículos 7 y 21 de la Ley citada anteriormente.*

*3.- Que funcionarios tramitaron y asignaron los Formatos Únicos de Personal de Rogelio Colin Ávila y Raquel Campos Espejel.*

**RESPUESTA:**

*Los Formatos Únicos de Personal referidos fueron tramitados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Unidad a mi cargo, y*



*presentados ante la Dirección de Recursos Humanos del IPN, la cual continuó y finalizó el trámite respectivo de contratación. (sic).*

**QUINTO.-** Derivado del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene datos tanto de carácter público, como los que pueden ser enmarcados como confidenciales, toda vez que cuenta con datos personales relacionados con el parentesco que pudiera existir entre el C. José Alfredo Colín Ávila, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas y los CC. Rogelio Colín Ávila y Raquel Campos Espejel, los cuales están relacionados con la vida afectiva y familiar de los mismos.

Así, la información solicitada, se clasifica como parcialmente confidencial, en virtud de las siguientes consideraciones.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que los datos requeridos por el solicitante para poder acreditar si existe parentesco o no entre Rogelio Colín Ávila y Raquel Campos Espejel, con el C. José Alfredo Colín Ávila Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, son datos considerados como confidenciales, los cuales tienen su fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 21 y 24 de la LFTAIPG así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero que establecen los datos personales, en este sentido se concluye que la información solicitada es de **carácter parcialmente confidencial**.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo debido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales de tal forma que pueda afectarse su entorno personal, social o profesional.

Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

Derivado de lo anterior, y teniendo como fundamento los artículos señalados en el Considerando Segundo de esta Resolución, se concluye que los datos correspondientes **al parentesco que puedan tener los CC. Rogelio Colín Ávila y**



**Raquel Campos Espejel, con el C. José Alfredo Colín Ávila Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, son de carácter personal y por lo tanto, estrictamente confidenciales.**

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando segundo, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse el carácter parcialmente confidencial de la información solicitada.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se tiene como información confidencial lo referente al parentesco que puedan tener Rogelio Colín Ávila y Raquel Campos Espejel, con el C. José Alfredo Colín Ávila Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante sólo la disposición de la información solicitada que es pública, concerniente a la autorización desde 2003 a 2005 de los Formatos Únicos de Personal de Rogelio Colín Ávila y Raquel Campos Espejel; así como los funcionarios que tramitaron y asignaron dichos Formatos; y omitase la información clasificada como confidencial, en cumplimiento al artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN

**C.P. Raúl Sánchez Ángeles**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Hiram Valdéz Flores**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas**  
Asesor "A"

**Lic Juan Ángel Chávez Ramírez**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.